



CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EN PATOLOGÍA MÉDICA DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA-UGR PARA EL CURSO 2022/2023.

Por acuerdo del Consejo de Departamento, celebrado el 4 de octubre de 2022 se convocan dos ayudas a la iniciación a la investigación en patología médica en el Departamento de Medicina de la Universidad de Granada para el curso 2022/2023, que se destinan a facilitar la colaboración de los estudiantes universitarios en los departamentos, en régimen de compatibilidad con sus estudios. Esta modalidad de ayuda resulta de indudable interés tanto para los departamentos como para los estudiantes en tanto pueden tomar contacto con tareas de investigación especializadas directamente vinculadas con los estudios que están cursando, al tiempo que les ofrece la posibilidad de ampliar sus conocimientos y concretar sus intereses para la posible incorporación a futuras tareas docentes o investigadoras.

CAPÍTULO I. DESTINATARIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

Base 1.- Objeto y destinatarios.

Es objeto de la presente convocatoria promover la iniciación en tareas de investigación y apoyo a la docencia de los estudiantes del Grado en Medicina de la Universidad de Granada, mediante la asignación de una ayuda que les permita iniciarse en tareas de docencia e investigación vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional o investigadora.

Base 2.- Número de becas y financiación.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, dos ayudas a la iniciación a la investigación en el curso 2022/2023.
2. El importe de las ayudas, que ascienden a 600 euros cada una de ellas, se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria cuya orgánica es 30.50.59.0000 Departamento de Medicina, cuenta funcional 422D y cuenta económica 480.00 Becas y ayudas propias a estudiantes, en el ejercicio económico 2023. Este importe se asignará con carácter previo a la partida correspondiente, según la normativa contable de la Universidad de Granada.
3. La resolución de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Consejo Social para el ejercicio 2023.



Base 3.- Cuantía de las becas.

La dotación total y única de la beca para cada uno de los beneficiarios será de 600 euros. Dicha cantidad incluye los impuestos y retenciones legalmente establecidos. Las ayudas otorgadas al amparo de la presente convocatoria están afectadas a las retenciones fiscales correspondientes, conforme a la normativa de aplicación en este tipo de ayudas. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos.

La cuantía total será ingresada en la cuenta corriente del beneficiario a la finalización de las actividades definidas en el objeto de la presente convocatoria y previa realización de una memoria.

Base 4.- Régimen de la ayuda.

1. Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta ayuda en un único curso académico y por una sola vez, siendo compatible únicamente con las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para los estudiantes universitarios.
2. En ningún caso el disfrute de la ayuda tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la universidad.
3. La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

Base 5.- Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.
- c) Seguir durante el curso 2022/2023, por enseñanza oficial, enseñanzas de los tres últimos cursos del Grado en Medicina.
- d) Presentar un proyecto de colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso en el Departamento de Medicina. Dicho proyecto deberá definir las tareas a realizar, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que el desarrollo del mismo tendrá en algunas de las competencias asociadas a las materias de formación básica u obligatorias de la titulación que el solicitante se encuentra cursando y deberá venir avalado por el tutor con quien vaya a desarrollar el proyecto, que deberá ser un profesor del Departamento de Medicina de la Universidad de Granada.



- e) Prestar su colaboración a razón de tres horas diarias durante seis meses a contar desde la fecha de incorporación al destino correspondiente como becario de colaboración, en los términos recogidos en el proyecto de colaboración.
- f) Presentar en el Departamento y dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, una memoria de la labor realizada en formato artículo, con el informe favorable del tutor. El Departamento emitirá una certificación acreditativa de la labor realizada en el proyecto correspondiente y de la condición de beneficiario de la ayuda.
- g) Si se publicara, se debe hacer referencia a la beca en el artículo y deberá aparecer en la autoría, en el apartado de filiación, el Departamento de Medicina de la Universidad de Granada.

CAPÍTULO II.- REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO y BAREMO.

Base 6. Requisitos de carácter académico y baremo.

6.1.- Requisitos de carácter académico:

1. Estar cursando en el año académico 2022/23 el Grado de Medicina en la Universidad de Granada.
2. Presentación de memoria del trabajo a realizar. Máximo 1.000 palabras con aval del tutor, que debe ser un profesor del Departamento de Medicina de la Universidad de Granada.

6.2.- Baremo:

1. La cuantificación del aprovechamiento académico del solicitante se realizará teniendo en cuenta el rendimiento académico. Para ello, se valorarán las calificaciones del expediente académico, presentado según información de Secretaría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.
2. Alumno interno del Departamento de Medicina (1 punto por cada curso académico).
3. Alumno interno de otros Departamentos (0,25 puntos por cada curso académico).
4. Miembro del Consejo de Departamento de Medicina (0,5 puntos por cada curso académico).
5. Delegado de curso (0,1 puntos por cada curso académico).

NOTA: SOLO SE VALORARÁN LOS MÉRITOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.



CAPÍTULO III.- SOLICITUDES, CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN, PUBLICIDAD, LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Base 7. Solicitudes.

1. La solicitud se realizará utilizando el modelo oficial adjunto a esta convocatoria (Anexo I) disponible en el Departamento de Medicina y en la página web del mismo. Junto a la solicitud debidamente cumplimentada, se adjuntará la siguiente documentación general:

- Fotocopia del DNI o documento análogo.
- Documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en la trayectoria académica del Grado en Medicina.
- Documentación acreditativa del resto de los méritos.
- Presentación de memoria del trabajo a realizar. Máximo 1.000 palabras con aval del tutor, que debe ser un profesor del Departamento de Medicina de la Universidad de Granada.

2. Solo se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que vayan debidamente acreditadas.

En caso de subsanación de solicitudes, se concederá un plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la necesidad de subsanación.

3. En caso de resultar elegido, el becario deberá presentar documento bancario donde se haga constar el número de cuenta para ingresar la ayuda. Es imprescindible que el solicitante sea titular o cotitular de dicha cuenta, extremo que deberá acreditarse en dicho documento.

Base 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Aquellos candidatos que alcancen la mayor puntuación al aplicar el baremo recogido en la base 6.2 de la presente convocatoria serán propuestos para la concesión de la beca.

Base 9. Publicidad, lugar y plazos de presentación.

1. La presente convocatoria será publicada en la página web, así como en el tablón de anuncios del Departamento de Medicina por un periodo de antelación no inferior a quince días naturales al de la fecha de cierre de esta convocatoria.

La misma, también será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), así como un extracto de la convocatoria, que será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).



2. El plazo de presentación de solicitudes, comprenderá desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en BOJA hasta las catorce horas del decimoquinto día natural.
3. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Universidad de Granada a través de Sede Electrónica y mediante solicitud genérica dirigida al Departamento de Medicina (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>).
4. Aquellos actos que deban ser notificados, se publicarán en la página web del Departamento de Medicina (<https://departamentomedicina.ugr.es/>).

Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO IV.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Base 10. Resolución de la convocatoria.

1. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, las solicitudes serán remitidas a la Comisión de Evaluación para su valoración. Dicha Comisión estará integrada por:
 - Dña. Amalia González Jiménez (Profesora Titular de Universidad).
 - D. Norberto Ortego Centeno (Catedrático de Universidad).
 - Dña. Isabel Blancas López-Barajas (Profesora Asociada Laboral).
 - D. Agustín Buendía Eisman (Profesor Titular de Universidad).
 - D. Salvador Arias Santiago (Profesor Titular de Universidad).

La Comisión de Evaluación elaborará un acta con la puntuación de cada solicitante, de acuerdo con el baremo señalado en la Base 6.

Una vez elaborado el acta y a la vista del expediente y de la propuesta de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, abriendo un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones, pudiéndose adjuntar cuánta documentación se estime oportuno para la mejor valoración de la misma.



El órgano instructor estará integrado por:

- D. Francisco Javier Gómez Jiménez (Profesor Titular de Universidad).
- Dña. Antonia Maldonado Martín (Catedrática de Universidad).
- D. Pedro Romero Palacios (Profesor Titular de Universidad).

2. Tras finalizar este plazo y resolver las alegaciones presentadas, se formulará la propuesta de resolución, que será aprobada por el Director del Departamento, dando lugar a la resolución definitiva de la convocatoria.

3. Una vez aprobada y tras reunión de la Comisión de Evaluación al efecto, se publicará la correspondiente resolución que pondrá fin al procedimiento contemplado en las presentes bases. Cualquier disconformidad con la resolución definitiva deberá resolverse mediante los cauces que determina la reglamentación vigente.

Tanto la propia convocatoria como el acto resolutorio, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la página web del departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 84.2 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada.

CAPÍTULO V.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Base 11. Datos de carácter personal.

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratado por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos de pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.





CAPÍTULO VI.- INTERPRETACIÓN DE ESTA NORMA.

Base 12. Interpretación de esta norma.

Cualquier aspecto no contemplado en las presentes bases, será resuelto por el Departamento de Medicina. La participación en la presente convocatoria, implica la total aceptación de las bases contenidas en ella.

Fdo.: El Director del Departamento

José A. Lobón Hernández

